



TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE

COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS
PODERES DEL ESTADO.

V.S.

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP)
EXPEDIENTE: 1698/2019/2

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las doce horas con seis minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veinte, ante este Tribunal comparece Alejandro Medina Manríquez, Jared Sánchez Bautista y Víctor Hernández Bustos; en su carácter de Presidente, Secretario y Secretario, respectivamente, del **Comité de Vigilancia en funciones de Dirección del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado**; asistidos por el Lic. Rubén Ugalde Rojas; por el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP)** comparece el LIC. LEONARDO BAUTISTA MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el de depositar el **CONVENIO** al que han llegado respecto a la revisión del incremento salarial, así como en relación a los incumplimientos y/o violaciones que se mencionan en el pliego petitorio de emplazamiento, el cual exhiben en cuatro tantos, dos tantos para este Tribunal, uno para que se agregue al presente expediente y el otro al registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal; y los otros dos para cada una de las partes; firmado en esta fecha y que suscriben por una parte el **COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**, representado por quienes se describen en la presente comparecencia y por la otra el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP)**, representada por el apoderado legal; quienes en este acto lo **ratifican en todas y cada una de sus partes**, para que surta sus efectos legales correspondientes. Estableciendo que la parte patronal pagará a los trabajadores de base, sindicalizados, administrativos, un incremento salarial de acuerdo a la cláusula primera del Convenio que se exhibe en el cual se describe la categoría y el incremento que tendrá el costo hora semana mes, para el presente año; lo anterior, de manera retroactiva a partir del 1 de enero de 2020, como se establece en la cláusula primera del Convenio que se exhibe, y que estará vigente dicho incremento hasta el día 31 de diciembre de 2020. Como consecuencia de lo anterior la representación del Sindicato **se desiste** del emplazamiento a huelga señalado en su escrito inicial. Solicitando ambas partes la aprobación del convenio y concederle los efectos legales inherentes a un laudo. Ambas partes acuerdan que el Clausulado pactado con anterioridad y que no ha sufrido modificación, seguirá surtiendo todos sus efectos legales. **VISTO LO ANTERIOR. EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas; por denunciado y ratificado el convenio con el cual se da por revisado el incremento salarial vigente a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, en los términos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes, teniéndose por depositado el mismo para los efectos de lo dispuesto por los artículos 103 y 104 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Se ordena agregar una copia del presente Convenio en el Registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal, para que surta efectos legales. En virtud del **desistimiento** del emplazamiento a huelga del Comité de Vigilancia en Funciones de Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, **se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.** Quedando sin efectos la audiencia programada para las catorce horas del día en que se actúa. Con lo que terminó la presente diligencia, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFIQUESE.** Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Segunda**

Jared Sánchez B.

ACTUACIONES

[Handwritten signature]

Tamayo = 16 de 16

Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Carlos Cruz Torres Zarco, Representante de Gobierno del Estado; Lic. Ricardo Mitre Rivera, Representante de los Trabajadores al Servicio de la Educación, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe. -----

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

REP. GOS.

REP. TRAB. EDUCACIÓN

LA SECRETARIA

f

G.

Ignacio Sanchez IS

[Handwritten signature]

tempral

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LICENCIADO RUBEN UGALDE ROJAS, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE EL "CONALEP-QRO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LEONARDO BAUTISTA MARTÍNEZ, APODERADO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y acreditó el reconocimiento legal su personalidad, con la certificación EXPEDIDA en fecha VEINTISIETE de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de la toma de nota.



SEGUNDO.- El Represente Legal del "CONALEP-QRO", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado, al "CONALEP-QRO", solicitando la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como el cumplimiento de las violaciones al convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1698/2019/2 radicándose el mismo día diez de diciembre de dos mil diecinueve.

DECLARACIONES

- I. Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II. EL "CONALEP-QRO", reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".
- III. Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión del salario por cuota diaria así como de las diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.
- IV. Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del año 2020 (dos mil veinte).

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

Jared Sanchez B.

X
GN
[Signature]

CLÁUSULAS

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- EL "CONALEP-QRO", conviene en pagar a los trabajadores sindicalizados a partir del primero de enero de 2020, el costo de la hora semana mes, de acuerdo a la siguiente tabla:

CATEGORÍA	COSTO HORA-SEMANA-MES
TÉCNICO INSTRUCTOR "A"	\$350.50
TÉCNICO CB I	\$446.50
TÉCNICO CB II	\$494.50
PROFESOR INSTRUCTOR "C"	\$554.50

B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

I. PENSIÓN POR VEJEZ Y JUBILACIÓN.- EL "CONALEP-QRO", acuerda que no existe tal violación, toda vez que no hay ningún caso con el supuesto establecido, por lo que, cuando suceda se atenderá en lo particular conforme a lo establecido en la Ley del ISSSTE y los Convenios firmados en cuanto esto se refiere.

II. DISPONIBILIDAD HORARIA.- El Conalep-Qro tiene la obligación de asignar las horas base del docente de conformidad con el acuerdo pactado en el convenio laboral de 2016, compromiso por demás **refrendado en los convenios 2017 y 2018.**

Para el caso de otras necesidades del plantel los docentes sindicalizados podrán tener un dialogo en el área de formación técnica.

III. UNIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA LA DISPONIBILIDAD Y ASIGNACIÓN DE HORA DE BASE EN TODOS LOS PLANTELES.- El "CONALEP-QRO" y el "STSPE" acuerdan que el primero se compromete a emitir un oficio firmado por el Director de Administración de Recursos donde se den indicaciones precisas a todos los Directores de planteles donde se especifique de manera puntual la forma de asignación de horas base tomando siempre en consideración en primera instancia a los docentes sindicalizados de base.

IV. PERMISOS ECONÓMICOS.- El "CONALEP-QRO" y el "STSPE" acuerdan que el primero se compromete a emitir un oficio firmado por el Director de Administración de Recursos donde se den indicaciones precisas a todos los Directores de planteles donde se especifique claramente la forma de uso del derecho que les otorga la ley y las condiciones generales de trabajo sobre las licencias con goce de sueldo. El "CONALEP-QRO" se compromete a reintegrar las cantidades descontadas a los docentes sindicalizados a quienes se les haya descontado de manera indebida. Asimismo "El CONALEP-QRO", se obliga a respetar de manera irrestricta el derecho de todos los trabajadores sindicalizados adscritos a este sistema educativo.

V. ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE.- El "CONALEP-QRO" se obliga a transparentar los criterios, procesos y resultados de la publicación sobre el estímulo al desempeño docente, emitiendo en todos los planteles que conforman el sistema educativo en los estrados o corchos de cada plantel y a través de medios electrónicos (página oficial), el resultado se dará a conocer de conformidad a las reglas de operación que establece la convocatoria; el listado contendrá la puntuación obtenida y el nombre de los trabajadores que concursan; respecto al monto que se otorga al docente, se deberá acudir al área de formación técnica para que se le dé información sobre ese tema en particular.

VI. FALTA DE CONVOCATORIA. PARA LA ASIGNACIÓN DE HORAS.- El "CONALEP-QRO" y el "STSPE" acuerdan que el primero se apegará a lo establecido

Manuel...

José Sánchez B.

X

G

[Signature]

Primer y Segundo

en los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, para que con fundamento en la normatividad invocada se emita "La Convocatoria para concursar 200 Horas-semana-mes" en los diversos planteles que conforman el CONALEP-QRO. El cronograma de actividades referente a la convocatoria en comento se emitirá a más tardar en la segunda quincena de abril 2020; la cual debe contener los criterios, parámetros y características que deban reunir los maestros para acceder a las horas, semana mes convocadas. Terminado el proceso, las horas concursadas serán asignadas de manera definitiva a los docentes que obtengan mayor puntaje en el semestre inmediato posterior agosto-diciembre 2020.

Lo anterior estará sujeto a los tabuladores, límites y presupuesto autorizado para las horas, semana, mes, a través de documento legalmente expedido por oficinas nacionales del Conalep.

VII. NOMBRAMIENTOS.- El "CONALEP-QRO" y el "STSPE" acuerdan que el primero dará respuesta de manera inmediata a las solicitudes que presenten los trabajadores sindicalizados sobre sus horas basicadas, en cuanto ve a la solicitud de una constancia de antigüedad la cual contendrá las características que establece el artículo 15 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

VIII. RELOJ CHECADOR.- EL "CONALEP-QRO", y el "STSPE" acuerdan que el primero se obliga a reparar, actualizar y en su caso a cambiar los sistemas de registro que se tienen en los planteles que conforman al "CONALEP-QRO".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio solo aplicará a trabajadores sindicalizados del "CONALEP-QRO".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la Citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente.

QUINTO.- El "CONALEP-QRO", por medio de su Director General y el STSPE darán a conocer todos los acuerdos en este documento firmados con esta representación sindical para darlos a conocer a la base sindical.

Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero de dos mil veinte y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Con lo anterior el "STSPE" y EL "CONALEP-QRO", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE

Jared Sanchez B.

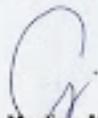
X

Gr

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE
MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

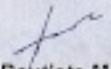
POR EL "STSPE"

POR EL "CONALEP-QRO"

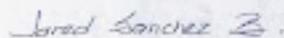


C. Alejandro Medina Manriquez

Presidente del Comité de Vigilancia en
Funciones de Dirección

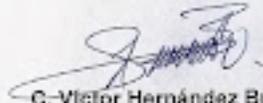


Lic. Leonardo Bautista Martínez
Apoderado Legal



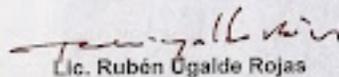
C. Jared Sánchez Bautista

Secretaria del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección



C. Victor Hernández Bustos

Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección



Lic. Rubén Ugalde Rojas

Asesor Jurídico